República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO CELEBRADO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO ARRAU MÉNDEZ.

DECRETO EXENTO N° 919

PARRAL, 19 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.

f) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el 11 de noviembre de 2023.

g) Que con fecha 07 de marzo de 2022, se celebró Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de la Región Del Maule, el Servicio De Vivienda y Urbanización De La Región Del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Arrau Méndez, así como también, con fecha 10 de marzo de 2022, se suscribió el Anexo N°1, denominado "Acta de Acuerdos de Convivencia", suscrito por la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule y la Secretaria Técnica del Programa Quiero Mi Barrio.

h) Que con fecha 29 de abril de 2022, se celebró Convenio de Implementación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de la Región Del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Arrau Méndez.

i) Que con fecha 29 de abril de 2022, se celebró Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de la Región Del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Arrau Méndez.

j) La Resolución Exenta N°0362 de fecha 11 de mayo de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de la Región del Maule y la Ilustre

Municipalidad de Parral, emitida por don Mauricio Galaz Mangelsdorff, Secretario Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.

k) Que con fecha 29 de abril de 2023, se celebró Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de la Región Del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Arrau Méndez, el que en cláusula sexta establece una transferencia de recursos de $1.701.000 (un millón setecientos un mil pesos) los que se transferirán dentro de los diecisiete meses de iniciado el estudio básico, lo que en la especie ya se verificó.

D E C R E T O:

I.- APRUÉBESE, modificación de Convenio y Transferencia de recursos para estudio básico celebrado con la Ilustre Municipalidad de Parral para programa de recuperación de barrios, en la intervención del Barrio Arrau Méndez, firmado el 09 de noviembre de 2023. Representado, para estos efectos por Pablo Campos Banus, Arquitecto Secretario Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo Región Del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca a 09 de noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don PABLO CAMPOS BANUS, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte N°720, comuna Talca, y la Municipalidad de Parral, en adelante el Municipio, RUT 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, ambos domiciliados, para estos efectos en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de abril de 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de Estudio Básico del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Arrau Méndez, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 362, de fecha 11 de mayo de 2022.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. - Remplazase la cláusula primera, por la siguiente:

PRIMERO: Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de Resolución Exenta N°1018 de fecha 27 de octubre de 2021, en el marco del Concurso 2021, al Barrio Arrau Méndez. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Parral suscribieron un convenio de Implementación Fase I que define y regula la intervención del Programa en el Barrio.

EL Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es; "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales".
Objetivos específicos del Programa

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fase I y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO Y PROYECTOS DEL CONTRATO DE BARRIO".

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, solicita la contratación del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio Arrau Méndez y Proyectos del Contrato de Barrio. Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio.

2. - Remplazase la cláusula segunda, por la siguiente:

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

3. - Remplazase la cláusula sexta, por la siguiente:

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $91.701.000.- (Noventa y un millones setecientos un mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.
Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023, lo anterior será vigente desde enero de 2024.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Anticipo	$31.500.000	Dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha de inicio que hace referencia el punto séptimo del presente convenio.
2	Aprobación del informe #2 Estudio de fuentes de primarias y secundarias	$31.500.000	Dentro de los 4 meses de iniciado el estudio básico, contados desde la fecha de inicio que hace referencia el punto séptimo del presente convenio
3	Aprobación del informe Informe #4 Elaboración de un Plan Maestro,	$27.000.000	Dentro de los 15 meses de iniciado el estudio básico, contados desde la fecha de inicio que hace referencia el punto séptimo del presente convenio.
4	Inflactación, reajuste presupuestario por cambio de año.	$1.701.000	Dentro de los 17 meses de iniciado el estudio básico, contados desde la fecha de inicio que hace referencia el punto séptimo del presente convenio.
TOTAL		**$91.701.000**	

El monto total del Convenio incluye:

a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
b) Contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios, adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

4. - Remplazase la cláusula séptima, por la siguiente:

SEPTIMO: Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno el 01 de agosto de 2022. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a 24 meses.

5. - Remplazase la cláusula décima, por la siguiente:

DECIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula octava del convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, la cual señala lo siguiente:

"Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.
Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula Décimo Séptimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia , eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

6. - Remplazase la cláusula undécima, por la siguiente:

UNDECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.
c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015. Las copias de la documentación de los recursos a rendir, podrá acompañarse de manera digital, en un CD o DVD, (lo que se considerará copia simple de los documentos en soporte papel, art. 5 Res. 30). Los antecedentes deben ser remitidos mediante Oficio, con visación del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
e) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
f) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023. Lo anterior se hará efectivo partir del mes de enero de 2024, con la rendición de diciembre de 2023, el saldo será el informado en la rendición del mes de noviembre de 2023 y debe coincidir con el saldo registrado en el sistema contable del Ministerio al 31-12-2023.

7. - Remplazase la cláusula duodécima, por la siguiente:

DUODECIMO: TERMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el termino anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.
En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don Pablo Campos Banus, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 23, del 26 de septiembre de 2023 (V. y U.); y la de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral como alcaldesa, consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Región del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON PABLO CAMPOS BANUS, ARQUITECTO SECRETARIO RGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCION:

1. **COPIA PAPEL**

a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**

a. Dirección Jurídica, I. Municipa[redacted]
b. DAF, I. Municipalidad de Parra[redacted]
c. SECPLAN, I. Municipalidad de [redacted]
d. Dirección de Control, I. Munici[redacted]
e. SECRETARÍA REGIONAL MINISTI[redacted]

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HERNRIQUEZ
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM